

C O N T R A T O

Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hermanos i Rosendo Moreno, celebramos en esta fecha un contrato de locación de servicios en las condiciones siguientes:

- 1a. - Yo Rosendo Moreno perseguiré i capturaré á todos los peones socorridos que estén profugos de la Hacda. Chiclin i sin cumplir su compromiso con ella; recibiré el dinero que aduden, más los gastos de comisión, de aquellos cuyos servicios no convenga, á mi juicio, exigir más, previo aviso á los señores Larco Herrera Hnos; i aceptaré como de mi responsabilidad el 50 % de las deudas de jornaleros que no se haya hecho efectivas hasta el 31 de diciembre del año en curso, á partir de esta fecha;
- 2a. - Socorreré por cuenta de la Hacienda Chiclin i exigiendo las garantías que el caso requiere, á los jornaleros presentes i á los libres que lo soliciten, en los días i horas señalados por Larco Herrera Hnos.;
- 3a. - ~~Exigiré á los jornaleros, por cuenta de ellos mismos i por los medios legales, el cumplimiento de sus compromisos;~~
- 4a. - Dos meses después de considerado como prófugo un bracero, haré efectiva la responsabilidad de sus garantes residentes en este fundo, i si no procediere así, dicha responsabilidad será totalmente mía, salvo casos de ausencia por cuenta de la Negociación i en servicio distinto; *de las responsabilidades de ausentes sus garantes*
- 5a. - Llevaré un libro de permisos é ingresos (i la libreta de prófugos) i revisaré también mensualmente los libros de cuentas corrientes i estadísticas de los jornaleros, comunicando por escrito á la Gerencia el resultado de esas revisiones. Además, formularé el cuadro de movimiento de jornaleros una vez al mes, dando parte á las dependencias existentes en la sierra, con el detalle de ese movimiento; *en el fondo de los libros de movimiento al perseguirlos*
- 6a. - Nosotros Larco Herrera Hermanos abonaremos al señor Rosendo Moreno, como remuneración por los servicios puntualizados en este contrato, la suma de veinte soles de plata (S/ 20.00) mensuales i, además, medio centavo por cada tarea que hagan los jornaleros que forman la contrata de Hacienda i veinticuatro soles (S/ 24.00) para gastos de alimentación;
- 7a. - Para el exacto cumplimiento de los deberes que este contrato impone al señor Rosendo Moreno, le proporcionaremos las facilidades necesarias.
- 8a. - Como garantía del cumplimiento de este contrato i para los efectos legales, el señor Rosendo Moreno deja en poder de la Negociación la suma que formen los medios centavos que percibirá sobre las tareas.
- 9a. - Los gastos de comisiones, así como los de pasto para la bestia de uso del señor Rosendo Moreno, serán presentados mensualmente, en la planilla correspondiente, para su cancelación.
- 10a. - Los socorros que se hagan en esta hacienda ó en Trujillo i que no lleven su "conforme" i se hayan realizado sin su intervención, no serán de su responsabilidad. ~~El conforme i la intervención del señor Moreno.~~
- 11a. - En el caso de que por los procedimientos de algún hacendado no pudiere el señor Rosendo Moreno hacer cumplir su compromiso á uno ó más jornaleros, no tendrá responsabilidad alguna por las deudas de ellos.
- 12a. - El presente contrato durará un año, es decir, desde la fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso; i es obligación del señor Moreno declarar tres meses antes de su vencimiento si continuará ó nó prestando sus servicios á la Sociedad. La falta de tal aviso será bastante para considerar prorrogado este contrato por un año más, siempre que tal cosa convenga á Larco Herrera Hnos., quienes por su parte contraen también el compromiso de avisar al señor Moreno dos meses antes del vencimiento de este contrato si no desean prorrogarlo.
- 13a. - Cualquier desacuerdo que se produzca entre las partes contratantes en la ejecución de lo que establece este documento, será sometido al conocimiento de la Cámara de Comercio, Agricultura é Industrias Departamental que



funciona en ~~la~~ capital de la Provincia (Trujillo), i ambas partes con-
tratantes se comprometen solemnemente á acatar el fallo de dicha Cámara
como definitivo é inapelable.

Hacienda Chicla, 1° de enero de 1911

Rosendo Moreno

Sarco Heveta Binos

[The following text is mirrored bleed-through from the reverse side of the document and is largely illegible due to the document's age and the quality of the scan. It appears to be a formal contract or agreement.]

